



Resolución Gerencial Regional

Nº 075-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

Oficio N° 077-2023-GRA/GRTPE-AL, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; Escrito con Registro N° 5880924, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la administrada Vilma Álvarez Ugarte; El Oficio N° 0397-2023-GRA/GRTPE-OA de fecha 05 de junio de 2023 mediante el cual la Oficina de Administración remite el Informe N° 022-2023-GRA/GRTPE/OA/BMPC de fecha 05 de junio de 2023 y el Informe N° 391-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 01 de junio de 2023, mediante los cuales la encargada de Contabilidad y el encargado del Área de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa dan cumplimiento a la Sentencia de Vista N° 240 de fecha 03 de marzo de 2023 a favor de Vilma Álvarez Ugarte de Tataje; el Oficio N° 47-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 27 de abril de 2023 mediante el cual el Asesor Legal indica que la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente Judicial N° 00390-2022-0-0401-JR-LA-05, ha emitido Sentencia de Vista N° 240, de fecha 03 de marzo de 2023; sentencia que ha quedado en calidad de cosa juzgada al no poder imponerse recurso de casación al no cumplirse con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 2 del artículo 386 y el numeral 3 del artículo 391 del TUO del Código Procesal Civil; y los escritos de fecha 03 de abril de 2023 con Documento N° 5606027 y Expediente N° 3571691 y Documento N° 5605965 y Expediente N° 3571657; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..."*

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal":

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, bajo el marco normativo antes glosado la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, es competente para cumplir las disposiciones emitidas por el Poder Judicial;

Que, mediante los escritos con Documento N° 5606027 y Expediente N° 3571691 y Documento N° 5605965 y Expediente N° 3571657 de fecha 03 de abril de 2023 la servidora pública Vilma Álvarez Ugarte de Tataje solicita se cumpla con expedir la Resolución Gerencial Regional por el cual se reconozca el monto que le corresponde percibir por el incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981.





Resolución Gerencial Regional

Nº 075-2023-GRA/GRTPE

Que, mediante Oficio N° 47-2023-GRA/G RTPE-AL de fecha 27 de abril de 2023 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, pone en conocimiento y solicita el cumplimiento de la Sentencia de Vista N° 240, de fecha 03 de marzo de 2023, que confirma la sentencia ciento setenta y dos, de fecha 27 de mayo de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00390-2022-0-0401-JR-LA-05.

Que, la Sentencia N° 0172-2022 de fecha 27 de mayo de 2022 emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente Judicial N° 00390-2022-0-0401-JR-LA-05, resuelve:

"Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **VILMA ALVAREZ UGARTE DE TATAJE** en contra del **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia **DISPONGO** que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 en su artículo 2, desde *enero de 1993 hasta la actualidad*, con sus respectivos intereses legales conforme a lo expuesto en la presente. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el **Gobernador** Regional de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 43, 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. E **INFUNDADA** en cuanto pretende el pago de los costos procesales."

Que la Resolución N° 13 (Sentencia de Vista) de fecha 03 de marzo de 2023 (Sentencia de Vista), emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, resuelve:

"**SE CONFIRMA**, la Sentencia número ciento setenta y dos, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y páginas sesenta y nueve a setenta y cuatro; que resuelve declarar fundada la demanda en parte interpuesta, disponiendo que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres hasta la actualidad, con sus respectivos devengados e intereses legales, conforme a lo que en ella se expone. Con lo demás que contiene.

En los seguidos por Vilma Álvarez Ugarte de Tataje en contra de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Arequipa con emplazamiento de la Señora Procuradora del Gobierno Regional de Arequipa."

Que, la Resolución N° 1, de fecha 07 de marzo de 2022 (Auto Admisorio), emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente Judicial N° 00390-2022-0-0401-JR-LA-05, se resolvió:





Resolución Gerencial Regional

Nº 075-2023-GRA/GRTPE

"**ADMITIR** a trámite, Vía Proceso **ORDINARIO**, la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por **VILMA ALVAREZ UGARTE DE TATAJE**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **SE DISPONE** correr **TRASLADO** de la presente a la parte demandada por el plazo de **DIEZ DÍAS**, a efecto de que cumpla con apersonarse a proceso y formular su contestación. Téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican, y agréguese a sus antecedentes los anexos presentados."

Que mediante Informe Legal Nº 032-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 03 de abril de 2023 se pone en conocimiento que no se interpone recurso de casación puesto que no se cumpliría con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 2 del artículo 386 y el numeral 3 del artículo 391 del T.U.O. del Código Procesal Civil.

Que, mediante Escrito con Registro Nº 5880924, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la administrada Vilma Álvarez Ugarte y Oficio Nº 077-2023-GRA/GRTPE-AL, de fecha 05 de julio del 2023 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, ponen en conocimiento de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa la Resolución Nº 15, de fecha 03 de julio del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente Judicial Nº 00390-2022-0-0401-JR-LA-05, donde se resuelve:

*"**REQUERIR a CATHERINE RODRIGUEZ TORREBLANCA, GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE AREQUIPA, para que cumpla con emitir resolución a favor de la demandante, reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981 en su artículo 2, desde enero de 1993 hasta la actualidad, con sus respectivos intereses legales; esto, en el plazo de TREINTA días de notificado, bajo apercibimiento de imponérsele multa ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento.**"*

Que, el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4º dispone: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**", en concordancia con el Artículo 139", inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: "**Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...**"; y artículo 5º, numeral 5.3 del Decreto Supremo Nº 04-2010-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "**No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto**";





Resolución Gerencial Regional

Nº 075-2023-GRA/GRTPE

Que, el encargado del Área de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa mediante Informe Nº 391-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 01 de junio de 2023, cumple con realizar la liquidación respectiva por mandato judicial en los siguientes términos:

" (...) con Informe Nº 373-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV se solicita a la Oficina de Archivo Institucional nos remita copia simple de la planilla del mes de enero de 1993 a fin de efectuar el cálculo de lo ordenado por el juez, el cual fue remitido con el Informe Nº 213-2023/GRA/GRTPE/OA-ARCH.ceqn el 30 de mayo del 2023.

En ese sentido, de acuerdo al análisis de la planilla de pagos de la servidora Vilma Álvarez Ugarte habría percibido en el mes de enero de 1993 el monto de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles), por lo que de acuerdo a lo indicado en el informe de Asesoría Legal que indica que se calcule el incremento del diez por ciento (10%) del haber mensual que al mes de enero de 1993 le correspondía, este sería de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles), por lo que se adjunta el cuadro de los devengados."

Estableciéndose el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres hasta la actualidad, con sus respectivos devengados, a favor de la servidora pública Vilma Álvarez Ugarte de Tataje, ascendente a cinco mil ciento diez con 00/100 Soles (S/ 5,110.00).

Que, la encargada de contabilidad de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa mediante Informe Nº 022-2023-GRA/GRTPE/OA/BMPC de fecha 05 de junio de 2023 realiza el cálculo de los intereses legales de los pagos ordenados mediante mandato judicial a favor de Vilma Álvarez Ugarte de Tataje, conforme lo ordenado en Sentencia Nº 0172-2022 y Sentencia de Vista Nº 240, ascendente al importe de dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 66/100 Soles (S/ 2,654.66).

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial respecto del Expediente Judicial Nº 00390-2022-0-0401-JR-LA-05, a favor de la demandante Vilma Álvarez Ugarte de Tataje.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando a las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al **MANDATO JUDICIAL** contenido en el **Expediente Judicial Nº 00390-2022-0-0401-JR-LA-05** tramitado ante el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en los seguidos por Vilma Álvarez Ugarte de Tataje contra





Resolución Gerencial Regional

Nº 075-2023-GRA/GRTPE

la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa que contiene la Sentencia N° 0172-2022 de fecha 27 de mayo de 2022 y la Sentencia de Vista N° 240, de fecha 03 de marzo de 2023, en los siguientes términos: *"SE CONFIRMA, la Sentencia número ciento setenta y dos, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós y páginas sesenta y nueve a setenta y cuatro; que resuelve declarar fundada la demanda en parte interpuesta, disponiendo que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres hasta la actualidad, con sus respectivos devengados e intereses legales, conforme a lo que en ella se expone. Con lo demás que contiene. En los seguidos por Vilma Álvarez Ugarte de Tataje en contra de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Arequipa con emplazamiento de la Señora Procuradora del Gobierno Regional de Arequipa."*

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago por mandato judicial del siguiente concepto, conforme a la parte considerativa de la presente resolución en los siguientes términos:

1. Respecto a los el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres hasta la actualidad, con sus respectivos devengados, a favor de la servidora pública Vilma Álvarez Ugarte de Tataje, ascendente a cinco mil ciento diez con 00/100 Soles (S/ 5, 110.00).
2. Respecto a los intereses legales de los pagos ordenados, conforme a lo ordenado en Sentencia N° 0172-2022 de fecha 27 de mayo de 2022 y la Sentencia de Vista N° 240, de fecha 03 de marzo de 2023, a favor de la servidora pública Vilma Álvarez Ugarte de Tataje, ascendente al importe de dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 66/100 Soles (S/ 2,654.66).
3. Se adjunta liquidaciones de intereses legales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa deberá realizar las acciones correspondientes junto con la Oficina de Presupuesto de la entidad, a efectos de poder efectuar el pago de dichos conceptos reconocidos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73º, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en su presupuesto institucional.





Resolución Gerencial Regional

Nº 075-2023-GRA/GRTPE

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora pública Vilma Álvarez Ugarte de Tataje, a cargo de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y al Área de Personal para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

